

**RESOLUCIÓN No. SB-INJ-DNJ-SN-2015- 131**

**DIEGO OVIEDO POLO  
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**QUE** la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso;

**QUE** el artículo 34, del capítulo II "Normas para el ejercicio de las actividades de los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros", título XI "De la calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", libro II "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Seguros", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que los inspectores de riesgos, personas naturales, para ejercer su actividad deben obtener la credencial y los certificados de autorización por ramos ante la Superintendencia de Bancos y Seguros, que les faculte desarrollar la actividad;

**QUE** el señor MARCO BENITO LLUMIQUINGA LOMAS, con cédula de ciudadanía No. 170955604-5, ha cumplido con lo dispuesto en la normativa vigente;

**QUE** con memorando No. SN-2015-0096 de 10 de febrero del 2015, se ha emitido informe favorable para la emisión de la credencial No. 00049 y los certificados de autorización en los ramos de incendio y líneas aliadas, vehículos, transporte, robo, todo riesgo para contratista, montaje de maquinaria, rotura de maquinaria, pérdida de beneficio por rotura de maquinaria, equipo y maquinaria de contratistas, obras civiles terminadas, equipo electrónico y responsabilidad civil, a nombre del señor MARCO BENITO LLUMIQUINGA LOMAS; y,

**Resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2015- 131**

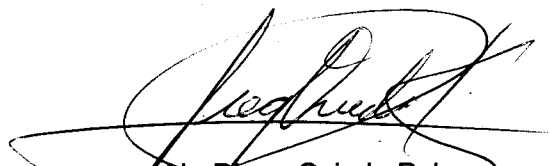
**Página 2**

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2013-11485 de 15 de abril del 2013, ratificada por el Superintendente de Bancos con resolución No. SB-2014-809 de 15 de septiembre de 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- EMITIR** la credencial No. 00049 y el certificado de autorización en los ramos de incendio y líneas aliadas, vehículos, transporte, robo, todo riesgo para contratista, montaje de maquinaria, rotura de maquinaria, pérdida de beneficio por rotura de maquinaria, equipo y maquinaria de contratistas, obras civiles terminadas, equipo electrónico y responsabilidad civil a nombre del señor MARCO BENITO LLUMIQUINGA LOMAS como perito de seguros en la categoría de INSPECTOR DE RIESGOS (persona natural), mismos que le permitirán iniciar la actividad.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de febrero del dos mil quince.



Ab. Diego Oviedo Polo  
**DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de febrero del dos mil quince.



Lcdo. Pablo Cobo Luna  
**SECRETARIO GENERAL**